

Documento para CONSEJO DIRECTIVO.

Fundamentación Jurídica y Pedagógica, para la Creación de la Cátedra de Educación Socioemocional y Propuesta de Acuerdo del Consejo Directivo, para vigencia de 2026.

Introducción.

El presente documento, tiene como propósito fundamental, presentar ante el Honorable Consejo Directivo, la fundamentación jurídica, pedagógica y de política pública, que no solo justifica, sino que establece, como un deber institucional inexcusable, inmediato y preciso, “la creación y legitimación de la Cátedra de Educación Socioemocional”.

Este documento taxativo, aporta y consolida el marco normativo y técnico, que habilita al Consejo Directivo, para tomar una decisión informada, expedita e irrefutable, en pleno ejercicio de sus competencias y en cumplimiento, de sus obligaciones, para con la comunidad educativa del colegio público o privado.

La estructura del argumento, se desarrolla en tres secciones, interconectadas que construyen un caso inexpugnable, a favor de esta iniciativa. En primer lugar, se delimita, la competencia y el deber fiduciario del Consejo Directivo, demostrando que la adopción de esta Cátedra Socioemocional, se enmarca directamente, en sus funciones y atribuciones legales.

En segundo lugar, se establece que, la Cátedra Socioemocional, es la materialización directa, de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano. Finalmente, se demuestra la perfecta alineación de la Cátedra Socioemocional, con las políticas nacionales de convivencia escolar y salud mental, evidenciando que, su implementación responde, a directrices explícitas del Ministerio de Educación Nacional. El documento, culmina con una propuesta de Acuerdo del Consejo Directivo, redactada en estricto rigor jurídico, lista para su deliberación, aprobación y firma.

La Competencia y el Deber del Consejo Directivo, en la Formación Integral del Estudiante.

Fundamento de la Autoridad: Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 de 2015.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). confiere al Consejo Directivo. un rol central

como máxima instancia de participación y orientación académica y administrativa del establecimiento educativo. El artículo 144 de dicha ley 115 de 1994, detalla las funciones que facultan y, más aún, obligan a este órgano a considerar, e implementar la Cátedra de Educación Socioemocional, de la mano de los artículos 76 a 79 de la misma Ley 115 de 1994.¹

- **Literal a) "Tomar, las decisiones, que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad":** La salud mental, el bienestar estudiantil y el clima escolar, son factores críticos que afectan directamente el "funcionamiento" de la institución educativa pública o privada. Un ambiente escolar tenso, conflictivo o apático, repercute negativamente en el rendimiento académico, la permanencia escolar y la integridad de la comunidad. La Cátedra socioemocional, es una decisión estratégica de carácter pedagógico, orientada a mejorar de raíz, dicho funcionamiento, promoviendo un entorno propicio para el aprendizaje.¹

- **Literal c) "Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución":**

El Manual de Convivencia Escolar, debe ser un compendio de derechos, deberes, oportunidades y sanciones. Para que sea efectivo, debe estar sustentado en una cultura de prevención y formación. La Cátedra de Educación Socioemocional, provee, las herramientas preventivas y formativas (manejo de la ira, empatía, comunicación asertiva) que dan sustento real, al Manual de convivencia escolar, transformándolo de un documento reactivo y punitivo a un documento proactivo y pedagógico, sin recaer en la complicidad por omisión o que se llegue a apadrinar, la impunidad.¹

- **Literal e) "Asumir, la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado":** Esta función constituye, el pilar del deber fiduciario del Consejo Directivo. Como se detallará, en la Sección final, los derechos de los estudiantes incluyen la integridad personal y el desarrollo armónico, lo cual abarca su bienestar psicoafectivo. Garantizar, estos derechos, implica crear las condiciones para que se materialicen, siendo la Cátedra Socioemocional, una de las más directas y efectivas herramientas y actuaciones.¹

- **Literal h) "Estimular y controlar, el buen funcionamiento de la institución**

educativa": Un clima escolar positivo, producto de una comunidad con mayores habilidades socioemocionales, es sinónimo de "buen funcionamiento". La Cátedra socioemocional, constituye, un estímulo directo a la mejora de las relaciones interpersonales, la reducción de conflictos, y la creación de un ambiente de respeto, y colaboración, indicadores clave, de una institución educativa privada o pública que, "si funciona adecuadamente".¹

El vehículo legal para la implementación de esta decisión es el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, ratifica, la autonomía de los establecimientos educativos públicos y privados, para formular, adoptar y modificar su PEI.³ **La inclusión de la Cátedra en el PEI, es el procedimiento formal y adecuado, y el Consejo Directivo es, por mandato legal, el órgano competente para estudiar, deliberar y aprobar dicha modificación, asegurando que la iniciativa se integre de manera coherente en la carta de navegación de la institución.**³

De la Facultad Administrativa, al Deber Fiduciario.

Las funciones del Consejo Directivo, analizadas de manera aislada, podrían parecer meramente administrativas. Sin embargo, al ser interpretadas sistemáticamente y a la luz de la legislación superior, sobre los derechos de la niñez (Ley 1098 de 2006), estas facultades se transforman, en un **deber fiduciario ineludible**. El mandato de: "asumir, la defensa y garantía, de los derechos de toda la comunidad educativa"¹ **no es una opción discrecional, sino una obligación central.**

Este deber, se activa al reconocer que, la Ley 1098 de 2006, define explícitamente el derecho a la integridad personal y la protección contra el abandono "emocional y psicoafectivo", como derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.⁹ (Artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006). Por lo tanto, la "defensa de los derechos" que ordena la Ley 115 de 1994, incluye, por mandato del Código de la Infancia y la Adolescencia, la defensa activa del bienestar emocional de los estudiantes. El rol del Consejo no es, en consecuencia, pasivo (esperar a que surjan conflictos para resolverlos), sino proactivo (implementar medidas estructurales que *garanticen* esos derechos de manera preventiva). La Cátedra de Educación Socioemocional, es precisamente una medida proactiva, estructurada y alineada, con la política nacional para cumplir, con este deber.

La inacción o la negativa a implementarla, frente a las crecientes y evidentes necesidades de salud mental de los estudiantes, podría interpretarse como una omisión en el cumplimiento de esta función esencial y en el deber de cuidado y atención.

Alineación Normativa de la Cátedra de Educación Socioemocional

Norma	Mandato Específico para la Institución Educativa	Contribución Directa de la Cátedra de Educación Socioemocional
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	Art. 144: El Consejo Directivo debe tomar decisiones para el buen funcionamiento, adoptar el manual de convivencia y garantizar los derechos de la comunidad educativa. ¹	Provee una estrategia pedagógica que mejora el clima escolar (buen funcionamiento), dota de contenido preventivo al manual de convivencia y materializa la garantía de derechos psicoafectivos.
Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)	Arts. 7, 18, 20: Garantizar la protección integral, el derecho a la integridad personal (protección contra sufrimiento psicológico) y amparar contra el abandono emocional y psicoafectivo. ⁹	Es una acción institucional directa para prevenir el sufrimiento psicológico y el abandono psicoafectivo, enseñando herramientas para la gestión emocional y la resiliencia.
Ley 1620 de 2013 (Sistema de Convivencia Escolar)	Crear un sistema de formación para el ejercicio de los derechos humanos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a través de componentes de promoción y prevención. ¹²	Constituye el componente de "formación" y "promoción" por excelencia, desarrollando competencias como la empatía y la resolución de conflictos, que son la base para prevenir el acoso y la violencia.
Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único del Sector Educación)	Art. 2.3.3.1.4.2: Los establecimientos gozan de autonomía para formular, adoptar y modificar su Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la aprobación del Consejo Directivo. ³	Se implementa a través de la modificación del PEI, utilizando el mecanismo legalmente establecido y ejerciendo la autonomía institucional para responder a las necesidades de los estudiantes.

La Educación Socioemocional, como Materialización del Principio de Protección

Integral. El Mandato Ineludible del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

La Ley 1098 de 2006, no es una norma accesorio, sino el marco jurídico prevalente, que redefine las obligaciones de todas las instituciones, que interactúan con menores de edad. La escuela, como entorno fundamental en la vida del niño, es un actor principal en la garantía de los derechos allí consagrados.

- **Principio de Protección Integral (Artículo 7):** Este principio, obliga al Estado, la sociedad y la familia a: "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".⁹ La Cátedra de Educación Socioemocional, es una acción concreta y sistemática para construir, ese "ambiente" dentro de la institución educativa privada u oficial, un espacio donde los estudiantes aprenden a comprenderse a sí mismos y a los demás, a gestionar sus emociones, y a construir relaciones basadas en el respeto y la empatía.
- **Derecho a la Integridad Personal (Artículo 18):** El Código de la Infancia y la Adolescencia, es explícito, al proteger a los niños contra: "todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico".⁹ La negligencia en la formación de habilidades para manejar el estrés, la ansiedad, la frustración o el conflicto interpersonal, constituye una forma de desprotección, de omisión, de descuido, de trato negligente, que precisamente, los expone, al sufrimiento psicológico. La Cátedra socioemocional, ataca este riesgo en su raíz, dotando a los estudiantes, de recursos internos para afrontar, las adversidades diarias.
- **Derechos de Protección (Artículo 20):** Este artículo, es contundente al proteger, a los menores contra: "El abandono físico, emocional y psicoafectivo" por parte de las personas e *instituciones* que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.⁹

Un sistema educativo que, se enfoca exclusivamente en lo académico, y omite deliberadamente la formación de la dimensión emocional del ser humano, puede ser interpretado como una forma de: "abandono psicoafectivo" a nivel institucional. Es dejar a los estudiantes, desprovistos de herramientas esenciales para su vida.

- **Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad (Artículo 37):** Este derecho fundamental, consagrado en la Constitución y ratificado en el Código de la Infancia, solo puede ejercerse plenamente, cuando el individuo posee las herramientas para conocerse, regularse y relacionarse autónomamente. El autoconocimiento, la autorregulación y la empatía —habilidades que son el núcleo de la educación socioemocional— son prerequisites indispensables, para un desarrollo autónomo y pleno de la personalidad; es dotar al estudiante de las premisas del derecho – deber, y del respeto de sí mismo y de los demás, a través de sus acciones, y decisiones responsables, maduras y oportunas. Brindarle al estudiante, la capacidad de que, comprenda que sus acciones, omisiones y actuaciones, tienen consecuencias y se debe a las responsabilidades, propias de su edad .⁹

La Escuela como Garante Activo, no como Espectador Pasivo.

La Ley 1098 de 2006, produce un cambio de paradigma fundamental, en el rol de la escuela. Tradicionalmente, la responsabilidad del desarrollo emocional, se delegaba casi en exclusiva a la familia y a los padres de familia por patria potestad. Sin embargo, el Código de la infancia, establece, una corresponsabilidad explícita entre la familia, la sociedad y el Estado.⁹ La escuela, como pilar de la sociedad y representante del Estado en la vida diaria del niño, asume un papel protagónico.

El concepto de: "protección integral" ⁹ exige, acciones preventivas y de garantía, no meramente reactivas. Un currículo que ignora la dimensión socioemocional, está de facto, fallando en su deber de garantizar, el "pleno y armonioso desarrollo" y de proteger activamente a los estudiantes contra el "sufrimiento psicológico". Por lo tanto, la Cátedra socioemocional, no es un servicio "extra" o un complemento opcional; es la incorporación de una dimensión fundamental y legalmente exigible de la educación. Al adoptarla, la institución educativa pública o privada, transita de ser un espectador pasivo, del desarrollo emocional de sus estudiantes, a convertirse en un garante activo y sistemático, de su bienestar psicoafectivo, cumpliendo así con el rol que la ley le impone de marras.

Alineación Estratégica con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las Políticas del Ministerio de Educación Nacional.

La propuesta de crear, una Cátedra de Educación Socioemocional, no es una iniciativa aislada. Por el contrario, representa la implementación directa y coherente de las más importantes políticas públicas, del sector educativo, en materia de convivencia y bienestar estudiantil.

La Cátedra como Herramienta del Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

La Ley 1620 de 2013, creó el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".¹² La Cátedra socioemocional, es la materialización del componente de "formación" que la ley exige. Su diseño y objetivos, se alinean perfectamente con los componentes, de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

- **Promoción:** La Cátedra socioemocional, promueve activamente, la convivencia al enseñar competencias como la empatía, la toma de perspectiva, la escucha activa y el comportamiento prosocial, que son la base de un clima escolar positivo.¹⁶
- **Prevención:** Es la principal estrategia de prevención del acoso escolar (bullying), el ciberacoso, el abuso sexual, el consumo de drogas, y otras formas de violencia. Al dotar a los estudiantes de habilidades para el manejo de emociones como la ira y la frustración, y para la resolución pacífica de conflictos, se reduce la probabilidad de que, las disputas escalen a agresiones graves.¹⁶
- **Articulación con el Comité Escolar de Convivencia:** La Cátedra socioemocional fortalece al Comité de Convivencia Escolar, proveyéndole un marco pedagógico, para su labor. El Comité de Convivencia Escolar, puede así trascender, la mediación de casos puntuales para liderar: "estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar, la convivencia escolar", utilizando los contenidos y metodologías de la Cátedra socioemocional, como su principal herramienta.¹⁷

Respaldo Técnico y Pedagógico del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

El Ministerio de Educación Nacional, no solo apoya, sino que lidera, la promoción de la educación socioemocional a través de programas y guías técnicas de alta calidad. Documentos como: el "Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz" y las guías "Emociones para la Vida", son un respaldo inequívoco a esta iniciativa.¹⁹

Estos materiales oficiales, definen con claridad, las competencias a desarrollar (autoconciencia, autorregulación, conciencia social, habilidades para relacionarse y toma responsable de decisiones) y ofrecen un marco metodológico probado.¹⁹ Asimismo, los lineamientos sobre salud mental en entornos escolares, promovidos por el MEN y organismos internacionales, sitúan la promoción del aprendizaje socioemocional, como una estrategia universal (Nivel 1), indispensable para el bienestar y la prevención de problemas de salud mental.²² Adoptar la Cátedra socioemocional, es por tanto, implementar las mejores prácticas recomendadas por la máxima autoridad educativa del país.

Delimitación de Competencias:

El Rol Pedagógico vs. el Clínico (Ley 1090 de 2006).

Es imperativo, ineludible y oportuno, establecer, una clara y tajante distinción, entre la labor pedagógica de la Cátedra socioemocional y la intervención clínica propia de la psicología.

La Ley 1090 de 2006, regula el ejercicio de la psicología, estableciendo principios de **Competencia, Confidencialidad y Bienestar del Usuario**, que delimitan el campo de acción de los psicólogos profesionales.²⁵

La Cátedra de Educación Socioemocional, basada en las guías del MEN, es una intervención **pedagógica**, de carácter universal, diseñada para todos los estudiantes. **Su objetivo es el desarrollo de habilidades y competencias, no el diagnóstico o tratamiento de trastornos de salud mental. El rol del docente es el de un facilitador que "prioriza la escucha, no el discurso ni la cátedra" y que "construye un ambiente de confianza".**¹⁹

Esta clara delimitación, es fundamental para:

1. Asegurar, que los docentes actúen, dentro de su competencia pedagógica, sin incursionar en el campo clínico, pues cruzando esa línea profesional, van a ser objeto de denuncias penales, civiles, disciplinarias y de problemas graves y serios.
2. Resaltar, la necesidad de fortalecer y utilizar, las rutas de remisión hacia los profesionales de orientación escolar o psicología, para aquellos estudiantes que requieran una atención especializada, tal como lo prevé la Ruta de Atención Integral.¹⁶

La Cátedra como Eje Articulador de Políticas Públicas.

Analizadas en conjunto, las obligaciones que imponen la Ley 115 de 1994, (formación integral), la Ley 1098 de 2006, (protección integral) y la Ley 1620 de 2013, (convivencia escolar) podrían parecer, una serie de mandatos inconexos y difíciles de gestionar. Sin embargo, un análisis más profundo, revela un denominador común que las unifica: **la necesidad imperativa de desarrollar, competencias socioemocionales en los estudiantes.**

La Cátedra de Educación Socioemocional, no es, por tanto, una carga adicional o "un programa más". Es el **eje articulador**, que permite a la institución educativa pública o privada, cumplir de manera coherente, sistemática y eficiente, con múltiples mandatos legales y de política pública. Es la plataforma unificadora, que integra y da cumplimiento a los objetivos de promoción y prevención de todo este marco normativo.

Para el Consejo Directivo, su adopción representa, la solución más eficiente y estratégicamente inteligente para garantizar, el cumplimiento normativo y, más importante aún, el bienestar integral de sus estudiantes. Para garantizar, el cumplimiento inexcusable, inaplazable, inmediato e indelegable de la Ley 2491 del 23 de julio de 2025, y de la Ley 2503 del 28 de julio de 2025.

Propuesta de Acuerdo, para el Consejo Directivo.

A continuación, se presenta un borrador del Acuerdo para la consideración, aprobación y firma del Honorable Consejo Directivo, redactado con base en la estructura y el lenguaje formal de los actos administrativos de su misma naturaleza.

ACUERDO No. 003 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

"Por medio del cual se crea y legitima, la Cátedra de Educación Socioemocional, y se ordena su inclusión, al interior del contenido de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI)".

El Consejo Directivo, de nuestra Institución Educativa, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, faculta al Consejo Directivo, para tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de nuestra institución educativa, adoptar el manual de convivencia, actualizado a la norma legal vigente, y asumir, la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.¹
2. Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece, el principio de Protección Integral y consagra como derechos prevalentes el pleno y armonioso desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como su protección contra toda forma de sufrimiento psicológico o abandono psicoafectivo.⁹
3. Que la Ley 1620 de 2013, y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, establecen el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el cual exige a las instituciones educativas implementar acciones de promoción y prevención para la formación ciudadana, y la mitigación de la violencia escolar.¹²
4. Que la Ley 2491 del 23 de julio de 2025, resalta la obligación de establecer, el componente socioemocional, como parte del currículo de todos los colegios del país.
5. Que la Ley 2503 del 28 de julio de 2025, resalta la obligación de indexar, introducir, la catedra socioemocional, al interior del P.E.I. de todas las escuelas y de todos los colegios del país, como inexcusable y obligatorio.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional, ha desarrollado lineamientos técnicos y guías pedagógicas, como el programa: "Emociones para la Vida", que promueven el desarrollo de competencias socioemocionales, como estrategia fundamental para mejorar, el clima escolar, el aprendizaje y la salud mental.¹⁹
7. Que es deber del Consejo Directivo, adoptar, las medidas pedagógicas y organizativas necesarias para alinear el Proyecto Educativo Institucional con el marco normativo legal y vigente y las necesidades psicoafectivas de los estudiantes, en ejercicio de la autonomía institucional conferida por el Decreto 1075 de 2015.³
8. Que la comunidad educativa, ha manifestado, la creciente necesidad de fortalecer en los estudiantes, las herramientas para el autoconocimiento, el manejo de las emociones, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, como pilares para su formación integral.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase en nuestra Institución Educativa, la "Cátedra de Educación Socioemocional", como un espacio curricular, de carácter obligatorio, sistemático e integral para todos los grados y niveles educativos que ofrece, nuestra institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. La Cátedra de Educación Socioemocional, tendrá como objetivos principales: (a) Desarrollar, las competencias socioemocionales de los estudiantes (autoconciencia, autorregulación, conciencia social, habilidades para relacionarse y toma responsable de decisiones), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; (b) Promover un clima escolar positivo, seguro, inclusivo y democrático; (c) Prevenir, el acoso escolar, el ciberacoso, el abuso sexual, el consumo de sustancias, y otras formas de violencia; y (d) Fomentar, la salud mental y el bienestar de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUSIÓN EN EL PEI. Ordénese al Rector(a) liderar, con el apoyo y la asesoría del Consejo Académico, el proceso de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Estudios y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para incorporar formalmente: “la Cátedra de Educación Socioemocional”, definiendo su estructura curricular, intensidad horaria, estrategias pedagógicas y metodologías de evaluación formativa, en un plazo no mayor dos (2) meses, a partir de la expedición, del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN. La implementación pedagógica, de la “Cátedra socioemocional”, se fundamentará, en los referentes técnicos y las guías provistas por el Ministerio de Educación Nacional. La Rectoría gestionará, los procesos de formación y actualización docente, necesarios para su correcta ejecución y establecerá, rutas claras de articulación con el Comité de Convivencia Escolar, y los servicios de orientación psicológica de nuestra institución educativa.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Consejo Académico, presentará al Consejo Directivo, un informe anual, sobre la implementación, avances, dificultades y resultados de la “Cátedra socioemocional”, proponiendo, los ajustes que considere pertinentes para su mejora continua, y su impacto en el clima escolar.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones institucionales internas, que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en, a los XX días del mes de Octubre de 2025.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Rector(a) y Presidente del Consejo Directivo
[Nombre Completo]

Representante de los Docentes
[Nombre Completo]

Representante de los Docentes
[Nombre Completo]

Representante de los Padres de Familia
[Nombre Completo]

Representante de los Padres de Familia
[Nombre Completo]

Representante de los Estudiantes
[Nombre Completo]

Representante de los Exalumnos
[Nombre Completo]

Representante del Sector Productivo
[Nombre Completo]

Jurisprudencia, links y obras citadas:

1. Funciones del Consejo Directivo según la Ley 115 de 1994 - Página ..., fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://cercasagrande.jimdofree.com/gob-escolar/consejo-directivo/>
2. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CONSEJO DIRECTIVO – CONSEJO ACADÉMICO - Ministerio de Educación Nacional, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-127853_archivo_pdf_diracad_9.unknown
3. Actas aprobación del PEI - Comunidad Virtual Enjambre, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <http://www.enjambre.gov.co/enjambre/file/download/190437453>
4. DOCUMENTO ORIENTADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTA, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/4deb76a3-9c91-4c6d-9607-4468c5c54495/1.+DOCUMENTO+ORIENTADOR+PEI+.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nOUQY9P>
5. Decreto 1075 de 2015 - Fundación Empresarios por la Educación FExE, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://fundacionexe.org.co/document/decreto-1075-de-2015-14/>
6. Acuerdo Consejo Directivo - Pei IE MARINA ORTH | PDF ... - Scribd, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://es.scribd.com/document/634795827/Acuerdo-Consejo-Directivo-pei-IE-MARINA-ORTH>
7. Acuerdo No. 008. POR EL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA LA RESIGNIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I) El Consejo Dir - Raíces del Futuro, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://ieraicesdelfuturo.edu.co/wp-content/uploads/2021/09/ACUERDO-No.008.-Aprob.-PEI.pdf>
8. Hacari 15/03/2025 ANEXOS CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DE RESIGNIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INST - Comunidad Virtual Enjambre, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <http://www.enjambre.gov.co/enjambre/file/download/190447560>
9. LEY 1098 DE 2006 - Ministerio de Justicia y del Derecho, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/SNCRPA/1098%20Ley%20de%20infancia.pdf>
10. Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. - ICBF, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
11. LEY 1098 DE 2006, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia_colombia.pdf
12. ICBF - Convivencia escolar, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/abc_-_convivencia_escolar.pdf
13. Ley 1620 de 2013 - Sistema Nacional de Convivencia Escolar.pdf - Gobernación Valle del Cauca, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=visorpdf&id=51406&pdf=1>
14. por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia - Fiscalía General de la Nación, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/Ley-1098-de-2006.pdf>
15. Ley 1620 de 2013 - Gestor Normativo - Función Pública, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52287>
16. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar - Ministerio de Educación Nacional, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf
17. Comité Escolar de Convivencia - Secretaría de Educación de Bogotá, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Comite_escolar_de_convivencia.pdf
18. Orientaciones estructura manual convivencia escolar - Comunidad Virtual Enjambre, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <http://www.enjambre.gov.co/enjambre/file/download/190418606>
19. Emociones para la Vida - Colombia Aprende, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2021-06/guia-docente-1.pdf
20. PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL, CIUDADANA Y ESCUELAS COMO TERRITORIOS DE PAZ - Red Académica, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2022-03/Programa-Integral-Educacion-SED-Bogota.pdf>
21. Guía del docente - Ministerio de Educación Nacional, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385321_recurso.pdf
22. Cinco pilares esenciales para promover y proteger la salud mental y el bienestar psicosocial en las escuelas y los entornos de aprendizaje - Unicef, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.unicef.org/media/137741/file/Promoting%20and%20protecting%20mental%20health%20in%20schools%20a>

[nd%20learning%20environments.pdf](#)

23. Comprender y cuidar la salud mental en las comunidades educativas - Convivencia para la Ciudadanía, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/04/2023-03-08-CARTILLA-SALUD-MENTAL-1.pdf>
24. Mineducación lanza Orientaciones en Salud Mental para el Sistema de Educación Superior, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/416155:Mineducacion-lanza-Orientaciones-en-Salud-Mental-para-el-Sistema-de-Educacion-Superior>
25. Ley 1090 de 2006 - Gestor Normativo - Función Pública, fecha de acceso: octubre 11, 2025, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66205>
26. DIARIO OFICIAL 46.383 LEY 1090 06/09/2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el C - Universidad del Rosario, fecha de acceso: octubre 11, 2025, https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-10/ley_1090de06_c.pdf
27. Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1090_2006] - Secretaría Senado, fecha de acceso: octubre 11, 2025, http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1090_2006.html



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-152589
Fecha de radicación	10-Oct-2025 4:10 pm
Título de la obra u objeto del contrato	ANÁLISIS JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO



EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-152589
Fecha de radicación	10-Oct-2025 4:10 pm
Título de la obra u objeto del contrato	ANÁLISIS JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

NO VIOLE DERECHOS DE AUTOR Y NO SE TOME EL TRABAJO DE COPIAR, PEGAR Y PLAGIAR, PORQUE TODOS LOS SEIS (6) DOCUMENTOS SUMINISTRADOS, PARA INTEGRAR, ADAPTAR, INDEXAR, E INCLUIR, LA CATEDRA SOCIOEMOCIONAL, EN EL PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL O P.E.I., TODOS LOS SEIS (6) DOCUMENTOS, YA TIENEN, SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE AUTOR.

NO VIOLE, LOS DERECHOS DE AUTOR, Y NO PLAGIE EL DOCUMENTO A TRAVES DE PLAGIO INTELIGENTE CON I.A.



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-157256
Fecha de radicación	17-Oct-2025 11:46 am
Título de la obra u objeto del contrato	4 ¿QUIEN DICAT LA CATEDRA SOCIOEMOCIONAL?
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, a los 17 días del mes de Octubre de 2025.

MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-157261
Fecha de radicación	17-Oct-2025 11:51 am
Título de la obra u objeto del contrato	CONSENTIMIENTO INFORMADO EDSCNL
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, a los 17 días del mes de Octubre de 2025.

MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-155630
Fecha de radicación	15-Oct-2025 11:10 am
Título de la obra u objeto del contrato	3 PENSUM SOCIOEMOCIONAL
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, a los 17 días del mes de Octubre de 2025.

MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-157270
Fecha de radicación	17-Oct-2025 12:07 pm
Título de la obra u objeto del contrato	ANÁLISIS JURÍDICO Y GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN SOBRE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, a los 17 días del mes de Octubre de 2025.

MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-152597
Fecha de radicación	10-Oct-2025 4:18 pm
Título de la obra u objeto del contrato	EL NUEVO PARADIGMA DE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL EN COLOMBIA
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

EL JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICA

Que el señor(a) que a continuación se relaciona ha radicado la siguiente solicitud, la cual se encuentra en proceso de trámite, cuya duración es de quince (15) días hábiles siguientes para resolver :

Radicado No:	1-2025-152589
Fecha de radicación	10-Oct-2025 4:10 pm
Título de la obra u objeto del contrato	ANÁLISIS JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL
Clasificación	REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA
Identificación del solicitante	52327608
Nombres y apellidos del solicitante	ALBA ROCIO SANDOVAL ALFONSO

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

MARIA FERNANDA CARDENAS NIEVES
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)